

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**VIAS PECUARIAS**

Por providencia de esta fecha he acordado que el Sr. Ingeniero Agrónomo D. Manuel Zapatero García, como Delegado de mi Autoridad, acompañado de la Comisión nombrada al efecto, proceda a nuevo deslinde y a la par que amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Frieria de Valverde, toda vez que el expediente de deslinde que obra en el archivo municipal de dicho Frieria no reúne las condiciones precisas para poder hacer el amojonamiento ordenado por este Gobierno con fecha 2 de los corrientes; cuyas operaciones darán principio el día 7 de Julio próximo venidero.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los propietarios colindantes a dichas vías.

Zamora 29 de Mayo de 1913.

El Gobernador interino.
Antonio Rodríguez Cid.

«Gaceta» de 29 de Mayo de 1913.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: El Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido a este Ministerio comunicándole los acuerdos unánimemente tomados por

el Pleno de dicha Corporación, respecto de la conveniencia de aplazar de nuevo los concursos regulados por los artículos 96 y siguientes de la Ley de 12 de Junio de 1911, sobre Casas baratas.

Manifiéstase en la comunicación mencionada que el reparto de la subvención legal tropieza actualmente con un obstáculo que sólo la ampliación del plazo del concurso permitirá salvar, pues con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 102 del citado Reglamento, no puede admitirse en tales concursos a ninguna entidad ni particular sin que presente con la solicitud el certificado de calificación de casa barata que concede el Ministerio de la Gobernación, y hasta ahora ninguna de estas calificaciones ha sido concedida, por hallarse pendientes de tramitación é informe diversas peticiones que se han hecho con tal objeto y que no han podido ser resueltas por no haber sido posible reunir los datos y elementos de juicio necesarios, y entre ellos uno que tiene el carácter de previo, cual es el que se refiere a la determinación del máximo de ingresos que por todos conceptos deben tener los beneficiarios de las Casas baratas, acerca del cual el Instituto de Reformas Sociales ha pedido a las Juntas de Fomento que con toda urgencia hagan y remitan las respectivas propuestas.

Todas estas dificultades derivan, como se comprende a primera vista, del corto tiempo que la Ley lleva de vigencia, pues es esta la primera vez que con arreglo a ella ha de organizarse el concurso para la distribución de la cantidad consignada en presupuestos, y por lo tanto el Gobierno como las Corporaciones a quienes les está encomendado el Patronato de esa Institución, están interesados en velar por su prestigio en estos primeros momentos, en los que cualquier precipitación podría acarrear el descrédito de una Ley verdaderamente humanitaria y de la que tan beneficiosos resultados se pueden esperar.

En atención a lo expuesto y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se aplacen los concursos para la distribución de las subvenciones del Estado, regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamen-

to de la Ley de 12 de Junio de 1911, sobre Casas baratas.

2.º Que los mencionados concursos se anuncien antes de la primera quincena de Septiembre próximo; y

3.º Que los Gobernadores civiles cuiden de que esta Real orden se inserte en los *Boletines Oficiales*.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Diputación provincial de Zamora.**PRESIDENCIA—CIRCULAR**

Muchos son los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto con esta Diputación provincial, por contingente provincial y suscripción al BOLETIN OFICIAL, y siendo múltiples las obligaciones que la Caja provincial tiene que satisfacer en el mes corriente, esta Presidencia se ve en la necesidad de recordar a todos los morosos la obligación en que están de verificar los ingresos en el más breve espacio de tiempo. Así que a todos los que son deudores les prevengo que si el día 20 del mes actual no se han puesto al corriente de sus descubiertos, me veré, bien a pesar mio, en la necesidad de expedir contra los mismos despachos de Agentes ejecutivos.

Zamora 2 de Junio de 1913.—El Presidente, Antonio Rodríguez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora

INDUSTRIAL

RELACION de los contribuyentes que han sido declarados fallidos por el concepto expresado, durante el primer trimestre del año actual.

NOMBRES	VECINDAD	INDUSTRIA	Cantidad	Fecha de la falencia.
			fallida — PESETAS	
José Dueñas	Moreruela de Tábara		7'42	18 Abril
Julián Aparicio	Castroverde	Zapatero	4'98	»
Casado y Carbajo	Perilla de Castro	Compra granos	37'02	»
Los mismos	»	Almacén de Coloniales	139'95	»
Julio Rico	Villalpando	Procurador	68'16	»
Benito Garrote	Abelón	Herrero	9'97	»
Sixto Fernández	Tábara	Veterinario	14'21	»
Paulino Morellón	Benavente	Compositor de sombreros	8'54	»
Patricio Hernández	»	Sombrerería	71'19	»
José García	»	Carretero	8'54	»
Enrique García	Villanueva de Campeán	Herrero	4'98	»
Ramón Acebedo	Molacillos	Idem	4'98	»
Francisco Domínguez	Corrales	Carpintero	9'96	»
Lorenzo Ramos	Almeida	Taberna	42'72	»
El mismo	»	Tablajero	22'79	»
Juan María Pirto	Muelas de los Caballeros	Carro dos caballerías	15'66	»
Gregorio Gabilán Prieto	»	Herrero	4'98	»
Juan Manuel Rodríguez	Villarrín	Carretero	4'98	»
Martín Valdegrama	San Marcial	Zapatero	9'78	»
Manuel del Río	Alcañices	Vinos y licores	31'50	»
Santiago Herrero	»	Fábrica de Taponos	22'04	»
Manuel Gallur	Benavente	Máquina de traladar	32'39	»
Ramón Sancho	Jambrina		11'96	»
Manuel Rodríguez	Fontanillas de Castro		4'98	»
Santos Monterrubio	Pedralba		85'43	»
David Rodríguez	»		42'71	»
José Gullón	Benavente	Prestamista	384'43	»
Rematante degüello reses	»		13'67	»
Empresario basuras	»		1'70	»
Pedro García	Cañizal	Carretero	4'99	»
Valentín Martín	Fuentesauco	Arrendatario Consumos	55'53	»
Domingo Hernández	»	Guarnicionero	19'22	»
Narciso Moralejo	Guarrate	Molino	11'88	»
Narciso Vicente	»	Zapatero	4'99	»
Faustino Velázquez	Villabuena	Herrero	4'98	»
Ernesto López	Benavente	Sombrerero	35'59	»
Gregorio Fidalgo	»	Tejidos	63'71	»
Emilio Tabuyo	»	Farmacéutico	32'89	»
Victor Casado	Sanzoles	Idem	18'69	»
Santos de Castro	Toro	Venta calzado	19'22	»
Calvo Gómez	»	Taberna	21'36	»
Francisco Rodríguez	»	Abogado	46'64	»
Manuel Barrado	»	Marmolista	23'86	»
Miguel Macías	Villavendimio	Herrero	4'98	»
Ricardo Villar	»	Zapatero	4'98	»
Francisco Martín	»	Herrero	4'99	»
Amador Manso	Castroverde	Sastre	4'98	»
Edesio López Gil	»	Herrero	4'98	»
Tomás Parino	»	Panadero	7'12	»
Amador Fernández	Villanueva del Campo	Farmacia	21'81	»
Eladio Rojo	Villardefallaves	Herrero	4'98	»
Venancio Arranz	Madridanos	Tablajero	7'12	»
José Blanco	Moraleja del Vino	Farmacéutico	20'93	»
Constancio Ferrero	Pobladura del Valle	Sastre	9'98	»
Avelino Cobrero	»	Panadero	17'18	»
Antonio Jimenez	Guarrate	Herrero	19'92	»
José Ortega	Galende	Practicante	20'93	»
Valentín Fonseca	Fuentesauco	Molino	98'88	»
Alonso Luengo	Luelmo	Carpintero	9'96	»
Teotiste Escudero	Pobladura del Valle	Herrero	17'18	»
Serapio Cascajo	Benavente	Carro cuatro caballerías	36'54	»
José García	»	Carretero	8'54	»
Serafin Corzo	»	Idem	8'54	»
Ernesto López	»	Sastre	21'36	»
Gregorio Fidalgo	»	Tejidos	63'71	»
Tomás Mediavilla	»	Casa huéspedes	18'51	»
Agapito Cordero	Villamor los Escuderos	Zapatero	4'98	»
Clemente Herrero	Gallegos del Pan	Boticario	5'70	»
Pedro Gaacia	Cañizal	Carretero	4'99	»
Faustino Velázquez	Villabuena	Herrero	4'99	»
Manuel Rodríguez	Fontanillas	Zapatero	4'98	»
Lorenzo Muriel	Gema	Abacería	7'12	»
Andrés González	Benavente	Tejidos	63'71	»
Juan Rodríguez	»	Comisionista en granos	71'19	»

Zamora 28 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz. R—1408

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Mes de Junio 1913.

Relación de los vencimientos de plazos de Bienes Nacionales, correspondientes al mes del epígrafe, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Número del Inventario: 2861.—Mombre de los compradores: D. Antonio Fernández Morales.—Vecindad: Moraleja del Vino.—Clase de la finca: Rústica.—Procedencia: Abintestado de Doña Tomasa García de Bujanda.—Término municipal en que radica: Moraleja del Vino.—Plazos que adeuda: Cuarto.—Fecha de los vencimientos: 7 de Junio del corriente año.—Importe: 997 pesetas 22 céntimos.

Los vencimientos á que se refiere la presente relación, se harán efectivos, sin excusa ni pretexto alguno, por los referidos compradores ó deudores responsables, el mismo día de su vencimiento, teniendo presente, que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo las responsabilidades consiguientes á los morosos.

Zamora 27 de Mayo de 1913.—El Interventor de Hacienda, Casimiro Martín. R—1410

Administración principal de Correos
DE ZAMORA

Anuncio.

Debiendo de procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la Oficina del Ramo de Benavente y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Zamora y Benavente, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio próximo, á las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zamora el día 30 del mismo á las 11 horas.

Zamora 29 de Mayo de 1913.—El Administrador principal, Alejandro González. R—1412

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1913

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	5
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
Viruela	»
Sarampión	2
Escarlatina	»
Coqueluche	8
Difteria y Crup	9
Grippe	15
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	2
Tuberculosis pulmonar	22
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	4
Cáncer y otros tumores malignos	16
Meningitis simple	13
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	60
Enfermedades orgánicas del corazón	33
Bronquitis aguda	44
Bronquitis crónica	17
Neumonía	20
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	30
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	32
Apendicitis y Tiflitis	1
Hernias y obstrucciones intestinales	4
Cirrosis del hígado	4
Nefritis y mal de Bright	16
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebrilis puerperal	3
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	17
Debilidad senil	32
Muertes violentas	6
Suicidios	»
Otras enfermedades	72
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	17
TOTAL	509

Población	272.976
-----------	---------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	
			905
		Matrimonios	29
NÚM. DE HECHOS	por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	3'32
		Mortalidad	1'86
		Nupcialidad	0'11

Vivos	Varones	491
	Hembras	414

Vivos	Legítimos	871
	Ilegítimos	20
	Expósitos	14
	Total	905

Muertos	Legítimos	23
	Ilegítimos	4
	Expósitos	»
	Total	27

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	247
	Hembras	262
	Menores de 5 años	173
	de 5 y más años	336
En hospitales y casas de salud		14
	En otros establecimientos benéficos	7

Zamora 14 de Mayo de 1913.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1341

Ayuntamientos.

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Marcelino Vega Matías, Alcalde Constitucional de Pobladura de Valderaduey.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo la honra de presidir el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja y leña de este pueblo, que ha de regir durante el año actual de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pobladura de Valderaduey 19 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Marcelino Vega. R—1384

PONTEJOS

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial sobre rústica, pecuaria y urbana, según relaciones que han presentado los contribuyentes de este término en la Secretaría, de cuantas alteraciones tienen sufrido de altas y bajas en sus riquezas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones juzguen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pontejos 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Eduardo Marqués. R—1394

PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que juzguen convenientes; pues pasado referido plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 27 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Olegario Carretero. R—1430

BOYA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al ami-

llaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y el de edificios y solares para el año próximo de 1914, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza, acompañadas de los documentos legales para su transmisión según está ordenado; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Boya 7 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Domingo Romero. R—1392

TORO

Año económico de 1913.—Mes de Junio.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Pesetas.
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.894
2.º Policía de seguridad	2.162
3.º Policía urbana y rural	1.996'50
4.º Instrucción pública	697'90
5.º Beneficencia	911'50
6.º Obras públicas	1.010'40
9.º Cargas	635
11 Imprevistos	65
12 Resultas	5.960
TOTAL	15.332'30

En Toro á 17 de Mayo de 1913.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día diez y nueve del actual.

Toro 26 de Mayo de 1913.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez. R—1404

FUENTELAPEÑA

Por renuncia del que la desempeñaba, se hella vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y demás emolumentos legales, cuya propiedad ha de proveerse por concurso, como dispone el artículo 122 de la vigente ley Municipal.

Los solicitantes han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 123 de referida Ley, justificándolas debidamente con documentos que acompañen á sus instancias, que han de presentar en esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento se hace público para conocimiento de todas aquellas personas que pudiera interesarles.

Fuentelapeña 29 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Miguel Chamorro. R—1413

VADILLO DE LA GUAREÑA

No habiendo aceptado la Junta municipal á ninguno de los aspirantes á la plaza de Médico tí-

tular de la Beneficencia municipal, vacante por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, por no acreditar méritos en el estudio de la carrera bas-tantes, por acuerdo de la Junta, se anuncia nueva-mente vacante dicha plaza con el sueldo de 750 pe-setas anuales por la asistencia gratuita á cuarenta familias pobres que designe el Ayuntamiento.

Podrá el agraciado hacer iguales de los 200 ve-cinos restantes pudientes que producen de 2.250 á 2.500 pesetas anuales y por separado cobrar los partos que asista.

También queda el agraciado exceptuado de pago de consumos y demás repartos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus ins-tancias á esta Alcaldía dentro de treinta días, con-tados desde que el presente se halle inserto en el periódico oficial de esta provincia, acompañadas de su hoja de estudios y méritos obtenidos en la ca-rrera, expedida legalmente ó por testimonio nota-rial; pues sin acompañar ésta, escusado solicitarla.

Lo que se hace público para conocimiento de los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía á quienes interese.

Vadillo de la Guareña 13 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Constantino Losa. R—1403

ZAMORA

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayun-tamiento en sesión del día 21 del actual, se señala el 12 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una alcantarilla para la calle de Ramón Alvarez, de esta ciudad, cuyo presupuesto de contrata es de 943'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos preve-nidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, hallán-dose de manifiesto para conocimiento del público el expediente y proyecto de las obras de referen-cia en la Secretaría municipal (Negociado 5.º)

Las proposiciones se presentarán en pliegos ce-rrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 47'19 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Zamora 27 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Mi-guel Moyano. R—1407

Modelo de proposición.

Don, vecino de, enterado de las con-diciones y requisitos con que el Excmo. Ayunta-miento de Zamora contrata en pública subasta la ejecución de las obras de construcción de una al-cantarilla para la calle de Ramón Alvarez, confor-me en un todo con las mencionadas condiciones, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de di-chas obras por la cantidad de (aquí en letra y por pesetas la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Hallándose desempeñada interinamente la pla-za de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por destitución y admitida después la renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 998 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia la vacante para proveerla en propiedad para el que desee desempe-ñarla pueda solicitarla dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en el periódico oficial de la provincia, las que se admiti-

rán en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las que señala la ley Municipal para ser Secretario.

2.ª Que el solicitante haya desempeñado Se-cretaría de Ayuntamiento por lo menos ocho años, acompañando documentos que lo justifiquen.

San Miguel de la Ribera 28 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Isidoro Hernández. R—1409

UÑA DE QUINTANA

Terminado por los representantes del gremio de este pueblo el repartimiento de consumos y sus recargos para el corriente año de 1913, se encuen-tra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante los cuales pueden exa-minarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por conve-niente.

Por igual plazo se encuentra el de rastrogera y barbechera para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Uña de Quintana 13 de Mayo de 1913.—El Al-calde, Manuel Calabozo. R—1354

VILLANAZAR

Para que la Junta pericial de este distrito pue-da proceder á la rectificación del apéndice al amil-laramiento para la formación en su día del repar-timiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su ri-queza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanazar 17 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Zacarías Brime. R—1375

VILLAVEZA DEL AGUA

Para que la Junta pericial de este distrito pue-da proceder á la formación del apéndice al amilla-ramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1914, los contribuyentes ve-cinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas, presentarán en la Se-cretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas, acompaña-das de los documentos de transmisión; pues pasa-dos que sean no se admitirán las que se presenten.

Villaveza del Agua 14 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Juan Fidalgo. R—1374

ESPAÑAÑEDO

Para la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillara-miento de la riqueza territorial del año 1914, se hace preciso que los contribuyentes presenten sus relaciones de altas y bajas acompañadas de docu-mentos legalizados en el plazo de quince días, con-tados desde la inserción de este anuncio en el pe-riódico oficial, en la Secretaría de este Ayunta-miento; pues pasado tal plazo no serán admitidas.

Españañedo 2 de Mayo de 1913.—El Alcalde, José Antonio Mayo. R—1376

SOBRADILLO DE PALOMARES

Para que la Junta pericial de este distrito mu-nicipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido altera-ción en su riqueza contributiva por dichos concep-tos, presenten en la Secretaría de este Ayunta-miento en término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones duplicadas de su ri-queza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Sobradillo de Palomares 10 de Mayo de 1913.—El Alcalde, José Roncero. R—1350

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PÚEBLA DE SANABRIA

Alonso Garrido, Ramón; natural de Flechas, partido de Alcañices, casado con Antonia González Iglesias, jornalero, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Calabor, procesado en causa por delito de incendio de cincuenta colme-nas, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y ser indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás que haya lugar, si no lo verifica.

Puebla Sanabria veintitres de Mayo de mil no-vecientos trece.—Enrique F. Alvarez. R—1401

Juzgados militares

ZAMORA

Requisitorias.

Moreno Figal, José; hijo de Antonio y Ana, na-tural de Villamor de Cadozos, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintitres años de edad y recluta destinado como presunto desertor al Regimiento de infantería To-leado, número treinta y cinco, de señas desconoci-das, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por la referida falta de deserción, com-parecerá en el término de treinta días ante el Ca-pitán Juez instructor del mismo Cuerpo, D. Adolfo Velayos Valenciaga, residente en este plaza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declara-do en rebeldía.

Zamora veintisiete de Mayo de mil novecientos trece.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Ve-layos. R—1405

Pascual González, Santos; hijo de José y de María, natural de Torregamones, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad y recluta destinado como presunto desertor al Regimiento de infantería To-leado, número treinta y cinco, de señas desconoci-das, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por la referida falta de deserción, com-parecerá en el término de treinta días ante el Ca-pitán Juez instructor del mismo Cuerpo D. Adolfo Velayos Valenciaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declara-do en rebeldía.

Zamora veintisiete de Mayo de mil novecientos trece.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Ve-layos. R—1406